

El régimen de Asignación Familiar por hijo en Argentina

Por **Fernando Álvarez**

La asignación familiar por hijo alcanza sólo al sector formal de la economía. En ese sentido, es imprescindible su extensión. En este artículo se analiza el régimen actual y se proponen cambios asequibles para hacerlo socialmente más equitativo y eficaz. La propuesta incentiva la escolarización y busca frenar la deserción escolar de los alumnos provenientes de los hogares socioeconómicamente más vulnerables, a la vez que refuerza el consumo

Introducción

La asignación familiar por hijo aunque representa más de las tres cuartas partes del gasto en asignaciones familiares, alcanza sólo al sector formal de la economía, cubriendo el 45 por ciento de los potenciales beneficiarios.

En la Argentina, a nivel federal, las asignaciones familiares están regidas por la Ley N° 24.714 de 1996. Son un beneficio obligatorio y tienen cobertura geográfica en todo el territorio; sin embargo, comprenden sólo a los trabajadores registrados del sector privado, los empleados públicos nacionales, los beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo y del Seguro de Desempleo, los pasivos del Sistema Previsional Argentino (SiPA) y los beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez.

Por otro lado, coexisten regímenes similares que dan cobertura tanto a los empleados públicos provinciales y municipales como a los jubilados y pensionados de las provincias que no transfirieron sus cajas previsionales, según lo relevado en Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santiago del Estero, Santa Cruz, Santa Fé, Tucumán y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La asignación "emblema" es la asignación por hijo y sus equivalentes específicos: hijo discapacitado y prenatal. Este agrupamiento es, cuantitativamente, el más importante de las asignaciones percibidas por los trabajadores registrados. Tan es así que, por ejemplo, entre las asignaciones regidas por dicha normativa, involucran el 72 por ciento del total de casos de asignaciones y el 78 por ciento del gasto.

Pero, a nivel global, ¿cuán generalizada está la percepción de esta asignación? ¿Qué nivel de igualdad se verifica en los distintos puntos geográficos del país?. ¿En su arquitectura se prevén requisitos de escolarización, siendo la educación el instrumento más potente para enfrentar la exclusión social?. En lo que sigue buscaremos despejar esas incógnitas.

Las asignaciones familiares nacionales.

El régimen más difundido en el país está a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); es obligatorio y tiene alcance nacional; de hecho tiene beneficiarios en las 23 provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se rige por la Ley N° 24.714 data de octubre de 1996-, sus complementarias y modificatorias; y su estructura está conformada por dos subsistemas:

A) **Subsistema Contributivo.** Otorga prestaciones por hijoe hijo discapacitado, prenatal, ayuda escolar, maternidad, nacimiento, adopción y matrimonio a los trabajadores del sector privado en relación de dependencia, a beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo y del Seguro de Desempleo.

Financiamiento: cada empleador y ART abonan una contribución del 9 por ciento del total de remuneraciones o prestaciones, a las que se sumarán recursos por intereses, multas y recargos, rentas de inversiones y donaciones, legados u otras contribuciones.

De ese 9 por ciento de la contribución, el 7,5 por ciento se destina bajo principios de reparto exclusivamente a asignaciones familiares y el 1,5 por ciento restante al Fondo Nacional del Empleo.

B) **Subsistema no Contributivo.** Otorga prestaciones por cónyuge, hijo/discapacitado y ayuda escolar a los pasivos del SiPA; y, por hijo/discapacitado, ayuda escolar prenatal, nacimiento, adopción y matrimonio a los beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez. El subsistema se financia con los recursos generales establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 24.241.¹

Las prestaciones del régimen tienen tres periodicidades -mensual anual y por única vez-; algunas pueden ser cobradas por ambos padres, por uno de ellos o por la madre; y los montos están estipulados en la normativa, de acuerdo a distintas zonas geográficas y rangos remunerativos.

El esquema vigente desde septiembre de 2008 actualizado por el decreto N° 1.591 del 2/10/08-, puede condensarse en la siguiente tabla:

Artículo 18. Las prestaciones del régimen previsional público serán financiadas exclusivamente con los siguientes recursos:

a) Los aportes personales de los afiliados comprendidos en el régimen previsional público;
b) Las contribuciones a cargo de los empleadores, establecidas en el artículo 11 de esta Ley;
Artículo 11. El aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia será del once por ciento (11 %), y la contribución a cargo de los empleadores del dieciséis por ciento (16 %).

El aporte personal de los trabajadores autónomos será del veintisiete por ciento (27 %).

Los aportes y contribuciones obligatorios serán ingresados a través del SUSS. A tal efecto, los mismos deberán ser declarados e ingresados por el trabajador autónomo o por el empleador en su doble carácter de agente de retención de las obligaciones a cargo de los trabajadores y de contribuyente al SIJP, según corresponda, en los plazos y con las modalidades que establezca la autoridad de aplicación.

c) Dieciséis (16) puntos de los veintisiete (27) correspondientes a los aportes

Cuadro N° 1
Asignaciones otorgadas en el marco de la Ley N° 24.714

Beneficiario zona prestación y rango de remuneración	Trabajadores en Actividad					Desempleo VALOR GRAL.	Pasivos		
	VALOR GRAL.	ZONA 1 (1)	ZONA 2 Chubut	ZONA 3 (2)	ZONA 4 (3) Sta Cruz y T.Fuego		VALOR GRAL.	ZONA 1 (4)	
MATERNIDAD (madre)									
Sin tope remunerativo	Remuneración bruta					NO	NO		
NACIMIENTO (uno de los padres)									
Entre \$ 100 y \$ 4.800,00.-	\$ 600					NO			
ADOPCIÓN (uno de los padres)									
Entre \$ 100 y \$ 4.800,00.-	\$ 3.600					NO			
MATRIMONIO (ambos cónyuges)									
Entre \$ 100 y \$ 4.800,00.-	\$ 900					NO			
PRENATAL (madre ó padre)									
Entre \$ 100 y \$ 2.400,00.-	\$ 135	\$ 135	\$ 291	\$ 270	\$ 291	\$ 135	NO		
e/ \$ 2.400,01 y \$ 3.600,00	\$ 102	\$ 135	\$ 203	\$ 270	\$ 270	\$ 102			
e/ \$ 3.600,01 y \$ 4.800,00	\$ 68	\$ 135	\$ 203	\$ 270	\$ 270	\$ 68			
HIJO (uno de los padres)									
Entre \$ 100 y \$ 2.400.-	\$ 135	\$ 291			\$ 291	\$ 135	\$ 135		
e/ \$ 2.400,01 y \$ 3.600,00	\$ 102	\$ 135	\$ 203	\$ 270	\$ 270	\$ 102	\$ 102	\$ 135	
e/ \$ 3.600,01 y \$ 4.800,00	\$ 68		\$ 203		\$ 270	\$ 68	\$ 68		
HIJO CON DISCAPACIDAD (uno de los padres)									
Hasta \$ 2.400,00.-	\$ 540				\$ 540	\$ 540			
e/ \$ 2.400,01 y \$ 3.600,00	\$ 405	\$ 540	\$ 810	\$ 1.080	\$ 1.080	\$ 405	\$ 405	\$ 540	
Mayor a \$ 3.600,00.-	\$ 270				\$ 270	\$ 270			
AYUDA ESCOLAR ANUAL (uno de los padres)									
Entre \$ 100 y \$ 4.800,00.-	\$ 170	\$ 340	\$ 510	\$ 680	\$ 680	\$ 170	\$ 170	\$ 340	
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD (uno)									
Sin tope remunerativo	\$ 170	\$ 340	\$ 510	\$ 680	\$ 680	\$ 170	\$ 170	\$ 340	
CONYUGE (uno)									
Haber hasta \$4.800,00	NO					\$ 41	\$ 82		

"Remuneración" en esta tabla es el monto resultante de la suma de la remuneración bruta mensual más la Asignación Familiar por Maternidad –esta última de corresponder- excluidas las horas extras, el plus por zona desfavorable y el aguinaldo.

(1) Zona 1: La Pampa, Neuquén y Río Negro y depts. de Mendoza, Formosa y Salta.

(2) Zona 3: Santa Cruz y Tierra del Fuego y departamentos de Catamarca, Jujuy y Salta.

(3) Zona 4: Hijo y Prenatal.

(4) Zona 1(PASIVOS): Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Distrito Patagones en Provincia de Bs. As.

de los trabajadores autónomos;
d) La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales no incorporados al Proceso Económico o aquel que lo sustituya en el futuro, y otros tributos de afectación específica al sistema jubilatorio;
e) Los recursos adicionales que anualmente fije el Congreso de la Nación en la Ley de Presupuesto;
f) Intereses, multas y recargos;
g) Rentas provenientes de inversiones;
h) Todo otro recurso que legalmente corresponda ingresar al régimen previsional público.

Radiografía de la Asignación por Hijo

a) **ANSES.** Para percibir la asignación mensual por hijo del régimen nacional el requisito es que el hijo a cargo sea menor de 18 años.

La asignación requiere un rango de ingreso mensual válido en la cual es operativa -va desde los cien pesos a los 4.800 pesos- y el monto es decreciente con el ingreso y varía según la zona, tal como se observa en el Cuadro 1. Sin embargo, la más

generalizada está representada por los valores mostrados en la columna VALOR GRAL. del cuadro citado.

b) **Administración Nacional.** La misma ley que regula la asignación administrada por la ANSES es extensiva a los empleados públicos nacionales, quienes, por tanto, tienen idénticos beneficios a los detallados en los párrafos anteriores. La única diferencia es que el sostenimiento del beneficio lo realiza el Tesoro Nacional mediante el presupuesto público.

c) Provincias con regímenes iguales al Nacional

Buenos Aires. El mayor régimen provincial está representado por el bonaerense. Este régimen comprende a los empleados públicos de los tres poderes de la provincia y a los jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social (IPS) y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía bonaerense. Desde 2004 el comportamiento de Buenos Aires ha emulado el régimen nacional, siendo iguales las escalas estipuladas para determinar el valor de la prestación

Córdoba. Al igual que Buenos Aires aplica un régimen idéntico al nacional. El mismo comprende a los beneficiarios de su caja previsional provincial.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
\$100 a \$ 2.400	135
\$ 2.400,01 a \$ 3.600	102
\$ 3.600,01 a \$ 4.800	68
+ de \$ 4.800	0

d) Provincias con regímenes similares al Nacional

-Con Tope Superior

Chaco. En esta jurisdicción se aplica un sistema parecido al nacional, pero con distintos valores, sin tope inferior y con tope superior a partir de los 4.000 pesos.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
hasta \$ 2.000	100
+ \$ 2.000 a \$ 3.000	75
+ \$ 3.000 a \$ 4.000	50
+ \$ 4.000	0

Chubut. Posee un régimen similar al anterior, con valores inferiores y menos tramos de ingreso.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
hasta \$ 2.200	51,6
\$ 2.200 a \$ 3.800	36,0
+ \$ 3.800	0

Salta. Parecido al anterior pero con valor distinto de asignación, de monto del tramo de ingreso y un tramo menos.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
Hasta \$ 3.233	36
+ \$ 3.233	0

San Luis. Aplica un régimen muy similar a Salta con asignación de valor levemente distinto.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
hasta \$ 4.000	40
Desde \$ 4.000	0

-Sin Topes

Entre Ríos. Como las anteriores aplica un sistema parecido al nacional, pero con valores distintos y sin topes inferior o superior.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
hasta \$ 2.000	75
\$ 2.001 a \$ 3.000	60
desde \$ 3.000	45

La Rioja. Esquema igual a Entre Ríos, difiere en valores de asignación y en los montos de amos de ingreso.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
hasta \$ 1.400	60
\$ 1.400 a \$ 1.900	45
desde \$ 1.900	30

Mendoza. Utiliza tramos de ingreso muy similares a los nacionales, pero con otros valores para la asignación -sigue abonando los valores previos a setiembre de 2008- y alcanzando al tramo superior de ingresos.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
hasta \$ 2.380	100
\$ 2.380,01 a \$ 3.570	75
\$ 3.570,01 a \$ 4.760	50
+ de \$ 4.760	23

Río Negro. Tiene un sistema de valor único en el tramo de ingreso operativo y tope superior.

Tramo de Ingreso mensual (sin sac)	Asignación mensual
hasta \$ 3.500	72
Desde \$ 3.500	0

E) Provincias con regímenes diferentes al Nacional

Diez jurisdicciones, poseen un régimen diferente al mayoritario. El esquema es similar entre ellas, pero con valores dispersos de la asignación; en todas, sus regímenes no utilizan tramo de ingreso; por tanto la asignación tiene el mismo valor cualquiera sea el salario mensual del perceptor, y tampoco aplican topes inferior o superior. En el cuadro se muestra el valor de la asignación en cada una de ellas.

Jurisdicción	Monto \$
CABA	100
Corrientes	45
Formosa	40
La Pampa	100
Misiones	30
Neuquén	60
Santa Cruz	144
Santa Fé	80
Sgo.Estero	103
Tucuman	135

Otros beneficios por hijos

Plan Familias

El gobierno nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha venido implementando una etapa superadora del Plan "Jefes y Jefas de Familias Desocupados", al mutar una parte sustancial del mismo hacia el Plan "Familias por la Inclusión Social". En él, el nivel del subsidio no remunerativo que perciben los beneficiarios se encuentra ligado al número de hijos o menores a cargo de hasta 19 años, así como a su asistencia al sistema educativo.

Recientemente se ha anunciado un incremento del 50% en el componente adicional por hijo llevándolo a los 45 pesos por niño, a partir del mes de marzo.

Claramente - y tratándose de la atención de los sectores más vulnerables de la población, que se localizan en los tramos más bajos de ingreso, ya que el beneficio es compatible con otros ingresos siempre que no superen el salario mínimo vital y móvil establecido en diciembre último en 1.240 pesos²; o directamente no poseen ingreso laboral alguno- este monto no guarda relación con lo analizado en el régimen de asignaciones familiares más generalizado (135 pesos para el tramo de menores ingresos)

Deducción por Hijo

A partir del decreto N° 1426/08 del Poder Ejecutivo Nacional y la resolución general N° 2529/09 de la AFIP, el régimen del Impuesto a las Ganancias permite a los asalariados de la cuarta categoría hacer una deducción impositiva de hasta cinco mil pesos anuales por hijo.

Así, de acuerdo a las deducciones autorizadas por cargas de familia (art. 23 inciso a del Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), éstas se traducen en 417 pesos mensuales por hijo e implican un ahorro impositivo efectivo cercano a los 146 por mes para el contribuyente. Esta deducción no está condicionada a ningún requisito de escolaridad.

La implicancia respecto a lo analizado anteriormente de la asignación por hijo es contradictoria: Por un lado, el sistema de asignaciones familiares más generalizado intenta ser progresivo con el ingreso, imponiendo beneficios decrecientes según el nivel salarial y límites superiores a partir de los cuales el beneficio es nulo; por el otro, la deducción permitida por hijo en el impuesto a las ganancias para los salarios mayores contrasta con la estratificación anterior.

Asignación por Hijo y escolaridad

En la mayoría de los sistemas la percepción de la asignación por hijo no está "atada" a ningún requisito de obligatoriedad de asistencia escolar; sino que el régimen adiciona una asignación anual por ayuda escolar -que se percibe en el período febrero/marzo, - a excepción de Chubut, donde se la abona en dos veces durante los meses de febrero y julio- y en algunas provincias coexiste con una asignación mensual por escolaridad, aunque separada de la asignación principal.

2) Resolución 3/2008 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, Publicado en Boletín Oficial del 31-7-08.

En el siguiente cuadro se resume la situación en cada jurisdicción analizada.

Carácter del empleo	Dependencia	hijo	ayuda escolar	escolaridad mensual
Públicos nacionales	SPN	si	si	no
Jubilados y otros	ANSES	si	si	no
Privados registrados	ANSES	si	si	no
Empleados Públicos Provinciales	Bs As	si	si	no
	CABA	si	si	si
	Chaco	si	si	no
	Chubut	si	si	no
	Córdoba	si	si	no
	Corrientes	si	si	si
	E. Ríos	si	si	no
	Formosa	si	si	no
	La Pampa	si	si	si
	La Rioja	si	si	no
	Neuquén	si	si	si
	Mendoza	si	si	no
	Misiones	si	si	no
	R.Negro	si	si	no
	Salta	si	si	si
	San Luis	si	si	si
	Santa Cruz	si	si	si
Santa Fé	si	si	si	
Sgo.Estero	si	si	si	
Tucuman	si	si	no	

a) Ayuda Escolar anual

La ANSES abona un pago anual por ayuda escolar al trabajador en relación de dependencia, beneficiario del SiPA, del desempleo o de una ART, con derecho al cobro de la asignación familiar por hijo y / o hijo con discapacidad que asista al sistema educativo.

Para ser percibida con los haberes del mes inmediato anterior al del inicio del ciclo lectivo se debe acreditar ante el empleador, la ART o el ANSES la concurrencia al ciclo lectivo anterior, mediante certificado de inicio dentro de los ciento veinte días de comenzado el ciclo lectivo. El beneficiario también la puede percibir dentro de los primeros cuatro meses del año escolar en curso, contra presentación del certificado correspondiente.

El monto de esta asignación varía según la zona geográfica de explotación o el domicilio -170, 340, 510 y 680 pesos y no depende del nivel de ingreso, aunque aplica el tope superior en 4.800 pesos.

Comprende la asistencia escolar desde el nivel inicial hasta el último año de la escuela secundaria en establecimientos nacionales, provinciales, municipales o privados incorporados a la enseñanza oficial y sujetos a su fiscalización o adscriptos a la misma, que estén reconocidos y funcionen con permiso expreso de la autoridad educacional oficial.

Esta prestación alcanza a 3.227.877 alumnos que concurren a establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria de todo el país.

Perceptor	Alumnos
Trabajadores privados registrados	2.109.290
Desempleados subsidiados	1.020.902
Jubilados/Pensionados	97.685

Un panorama de las jurisdicciones indica cierta dispersión de valores:

Carácter del empleo	Dependencia	ayuda escolar anual	Observaciones
Públicos nacionales	SPN	170	sin tramos; varía por zona geográfica
Jubilados y otros	ANSES	170	sin tramos; varía por zona geográfica
Privados registrados	ANSES	170	sin tramos; varía por zona geográfica
Empleados Públicos Provinciales	Bs As	170	sin tramos
	CABA	130	sin tramos
	Chaco	130	sin tramos, agrega bono escolar de \$15 Inicial y \$40 EGB/Poli
	Chubut	390	para ingresos superiores a 2.200 será de \$325
	Córdoba	170	sin tramos
	Corrientes	60	sin tramos
	E. Ríos	170	sin tramos
	Formosa	130	sin tramos
	La Pampa	270	sin tramos
	La Rioja	180	sin tramos, Preescolar/EGB
	Mendoza	260	sin tramos, en 2 cuotas en marzo y setiembre
	Misiones	130	sin tramos, Primaria/Secundaria
	Neuquén	180	Preescolar /Primaria, Para secundaria \$90
	R.Negro	260	para ingresos superiores a 3.500 es 0
	Salta	60	para ingresos superiores a 3.233 es 0
	San Luis	170	para ingresos superiores a 4.000 es 0
	Santa Cruz	500	sin tramos, Preescolar/Primaria, Sec/Univ \$400
Santa Fé	130	sin tramos	
Sgo.Estero	255	sin tramos	
Tucuman	170	sin tramos	

b) **Escolaridad Mensual.** No es un sistema extendido, sólo 9 provincias lo aplican

Jurisdicción	Escolaridad mensual	Nivel de Enseñanza
CABA	3/4,5	Inicial-Primaria / Secundaria-Superior
Corrientes	15	Primaria-Secundaria
La Pampa	15/22,5	Inicial-Primaria / Secundaria-Superior
Neuquén	6/9	Primaria / Secundaria-Superior
Salta	3,6/5,4	Primaria / Secundaria-Superior
San Luis	10	Preescolar a Superior
Santa Cruz	12/18	Preescolar-Primaria / Sec-Univ
Santa Fé	3/4,5	Inicial-Primaria / Secundaria-Superior
Sgo.Estero	7/10	Inicial-Primaria / Secundaria-Superior

Situación actual Comparada

El valor más generalizado de la asignación por hijo que está escolarizado consiste en una asignación de 135 pesos mensuales y una ayuda escolar anual de 170 pesos (ingresos hasta 2.400 pesos). Este segmento mayoritario involucra dos tercios de los

trabajadores registrados del sector privado y la totalidad de los beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo, del Seguro de Desempleo, de los pasivos, de los beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez, todos dependientes de la ANSES; y una estructura similar en el caso de los empleados públicos nacionales, los empleados públicos provinciales y municipales y de los jubilados y pensionados de Buenos Aires y Córdoba. Asimismo, incluye a todos los beneficiarios de la provincia de Tucumán. Se suma Santa Cruz donde alcanza los 144 pesos.

Excepto en Tucumán y Santa Cruz, en todas las demás, participa en forma menos significativa la asignación por hijo que está escolarizado para beneficiarios con ingresos entre 2.400 y 3.600 pesos, la cual consiste en una asignación de 102 pesos mensuales y la ayuda escolar anual de 170 pesos. Valores similares están generalizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chaco, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Y por último, un reducido grupo de beneficiarios del régimen mayoritario percibe una asignación de 68 pesos mensuales y la ayuda escolar anual de 170 pesos. Cercanos a este monto se encuentran los beneficiarios de Entre Ríos, La Rioja, Río Negro y Santa Fe.

Por su parte los beneficiarios de las provincias de Corrientes, Chubut, Formosa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Salta y San Luis perciben valores inferiores (de 30 a 60 pesos).

Paralelamente a los regímenes de asignaciones coexiste el subsidio por hijo del "Plan Familias" de 45 pesos mensuales y la deducción por hijo de la cuarta categoría del impuesto a las Ganancias, que como se explicó es de hasta cinco mil pesos anuales, lo que implica un beneficio fiscal de 146 pesos por mes.

El siguiente cuadro esquematiza el estado actual:

Régimen	Tramo de ingreso mensual	Beneficio (\$)		
		Hijo	Ay. Escolar	Anual
Régimen más generalizado ANSES y otros	Hasta \$2.400	135	170	1.790
	\$2.400-\$3.600	102	170	1.394
	\$3.600-\$4.800	68	170	986
Plan Familias	Hasta \$1.240	45	0	540
Deducción 4° categ.	+ \$5.000	146	0	1.752

Es decir, por un lado, aunque la mayor cantidad de beneficiarios posee un régimen similar, la estructura regional es muy dispersa. Por el otro, en cuanto a la equidad horizontal, no tiene correlación que los beneficios del régimen mayoritario - percibido por quienes tienen salarios inferiores a 4.800 pesos- sean menores al beneficio obtenido por los trabajadores de la cuarta categoría de ganancias, que tienen ingresos que superar dicho tope.

Cobertura de la Situación Actual

Asignación por Hijo/ Discapacitado	Hijo	Beneficiarios
ANSES		4.193.000
Gobierno Nacional		231.000
Gobiernos Provinciales		1.092.000
Gobiernos Municipales		238.000
1 - Total Régimen Asignaciones Familiares		5.754.000

Población Objetivo 0 a 18 años	Cantidad
2 - Estimación año 2009	12.830.000

Cobertura del régimen de Asignaciones	%
3 = 1 / 2	44,8

Defecto de Cobertura del régimen de Asignaciones	Cantidad
4 = 1 - 2	7.076.000

La comparación entre los 12.830.00 potenciales beneficiarios de asignaciones y los 5.754.000 beneficiarios ya existentes muestra una escasa cobertura de la prestación -45 por ciento-, que puede explicarse por varias razones:

- Ingreso (\$). Hijos escolarizados cuyos padres superen los 4.800 pesos mensuales de retribución. Vale aclarar que la parte sustancial de este defecto de cobertura en realidad responde a contribuyentes que se benefician de la deducción por hijo del régimen del impuesto a las ganancias para los asalariados de la cuarta categoría.
- Informalidad. Hijos escolarizados de padres que no están registrados en el mercado laboral (incluye planes sociales);
- Desempleo. Hijos escolarizados de padres que no tienen empleo, ni seguro de desempleo;
- Inactividad real. Hijos escolarizados de padres que no desean participar del mercado laboral;
- Monotributistas y profesiones liberales. Hijos escolarizados de padres que participan del mercado laboral con dichas figuras (incluye personal doméstico).

Generalización de la asignación para hijos escolarizados.

La propuesta tiene dos objetivos:

- 1) Por un lado, alentar la escolarización y evitar la deserción escolar de los alumnos provenientes de los hogares socioeconómicamente más vulnerables.
- 2) Por el otro, reforzar la mayor fuente de impulso al sostenimiento del PBI -el consumo- focalizando el beneficio en las franjas de población de mayor propensión a consumir su ingreso.

El sistema educativo nacional registró un total de 9.910.000 alumnos en el tramo escolar equivalente a la edad de 3 a 18 años (educación común y especial)- A su vez, se estima que entre los 0 y 2 años hay una población de 2.020.583 niños. Por tanto, ante una población objetivo proyectada cercana a los 12.830.000 en el tramo de 0-18 años, surge un defecto de cobertura superior a los 900.000 alumnos.

Dicho defecto es alto en las primeras salas del jardín y en los últimos tres años de la secundaria -dado que el preescolar, el nivel primario y el ex tercer ciclo de EGB -primeros 3 años de la nueva secundaria- tienen una cobertura cercana a la universalidad- y tiene mayor impacto en los miembros de hogares más desfavorecidos.

Por tanto, sin dejar de lado la preocupación por la necesidad y la justicia de formalizar todas las relaciones laborales (vg: informalidad, monotributo, entre otras), así como de contener a toda la población activa (desempleo, desaliento), la propuesta se centraliza en el sector privado informal de la economía.

Generalizando la estadística del INDEC para el cuarto trimestre de 2008, la Población Activa para todo el país se estima en 18.462.000. De ellos, 17.110.000 estarían ocupados: 13.072.000 como asalariados y el resto como no asalariados. El 37,8 por ciento de los trabajadores se desempeñarían informalmente en el mercado laboral.

Es razonable postular que, representando la parte de la población más vulnerable, presenten una tasa de composición familiar mayor al resto de las familias registradas (0,7 hijo por trabajador)³, suponiendo entonces para el cálculo una proporción 20% superior (0,84). Asimismo se infiere que los desempleados presentan un comportamiento similar. En este mismo segmento a cubrir se considera necesario incorporar a los 370 mil monotributistas domésticos (por coherencia ya que el sector no registrado del mismo sería incorporado), con lo cual se estima que los nuevos beneficiarios de asignación por hijo escolarizado serían 5.221.000, que se sumarían a los 5.754.000 del régimen actual.

Costo Fiscal.

Se propone un beneficio consistente en 1.250 pesos anuales, que se otorgarían a razón de 100 pesos mensuales y 50 pesos adicionales en febrero en concepto de ayuda escolar. La percepción estaría condicionada obligatoriamente a la asistencia escolar durante todo el curso lectivo.

Asignación por Hijo Escolarizado para no registrados	Costo Fiscal Bruto		
	Hijos	Beneficio mensual \$	Costo Anual (\$ millones)
No Registrados	5.221.000	100	6.526,3

3) Obsérvese que INDEC, estima que en los 31 aglomerados urbanos el promedio de menores de 14 años por hogar es 0,6 (0,6 en GBA, pampeana y más de 500.000 habitantes, 0,7 en resto de Bs. As y Patagonia, 0,8 en cuyo, noreste y menos de 500.000 habitantes y 0,9 en Noroeste)

Claramente deberían reasignarse PARTE DE (SOLO EL COMPONENTE POR HIJO) los fondos destinados al Plan Familias por la Inclusión Social; efecto disminuiría la demanda de financiamiento para el plan propuesto.

Adicionalmente el costo fiscal neto sería parcialmente compensado por la mayor recaudación de los impuestos sobre los bienes y servicios (IVA, internos, etc)⁴ aplicado a la demanda agregada incrementada. Ello es así, porque el beneficio alcanza a un sector con alta proporción al consumo; al que suponiéndole una propensión a consumir bienes importados e imposición directa del 50% del promedio de la economía, multiplicador del gasto mediante, incrementaría la demanda agregada por un valor 2,9 veces superior al costo inicial

Asignación por Hijo Escolarizado para no registrados	Costo Fiscal Neto (\$ millones)
Costo bruto	6.526,3
Ahorro Plan Familias (1)	- 1.354,0
Mayor Recaudación gravámenes sobre bienes y servicios	- 1.904,5
Total	3.267,8

Seguramente el costo neto sería significativamente inferior para el erario nacional dado que es un cálculo recaudatorio conservador y porque habría otros programas sociales nacionales que podrían reciclarse para cubrir esta asignación.

Ideas Finales

En el país el régimen de asignaciones familiares cubre alrededor del 45% de la población potencial. Esta cobertura se focaliza en el sector formal de la economía.

La propuesta, además de disminuir la regresividad del régimen, tiene la potencialidad de alentar la escolarización y constituirse como una nueva barrera que contenga la deserción escolar básicamente de los alumnos provenientes de los hogares socioeconómicamente más vulnerables. Y, a la vez, refuerza -especialmente en esta coyuntura económica- la mayor fuente de impulso al sostenimiento del PBI -el consumo- focalizando el beneficio en aquellas franjas de población con mayor propensión a volcar allí su ingreso.

Necesariamente esta generalización conlleva un esfuerzo fiscal; sin embargo el propósito justifica por demás su aplicación.

Respecto al régimen formal de asignaciones familiares, sería deseable una mayor homogeneidad de sus beneficios entre las distintas jurisdicciones, tendiendo a un régimen más igualitario.

4) Estimado en 12,7% del PBI para el 2008